

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.135-0259 del 11 de septiembre del 2017, la señora **ARACELY ARANGO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32334700, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio con FMI N° 026-11727, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Concepción-Antioquia. Trámite admitido mediante auto con radicado 135-0296 del 18 de septiembre del 2017.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0230-2017 del 09 de noviembre del 2017, notificada de forma personal el día 10 de noviembre del 2017, se **OTORGÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de veinte (20) arboles de ciprés, a la señora **ARACELY ARANGO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.334.700, en beneficio del predio con FMI N° 026-11727, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Concepción-Antioquia. Por una vigencia de seis (6) meses.

Que el día 06 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a las obligaciones otorgadas al solicitante; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02952-2022 del 11 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Se realiza visita de control y seguimiento en compañía del señor Wilmar Monsalve Bedoya en calidad de vecino y conocedor del predio de interés, con el fin de realizar un recorrido y verificar el estado actual en que se encuentra el predio objeto del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en la coordenadas X: -75° 15' 37.0" Y: 06° 24' 25.1" Z: 1970, conforme ordena Cornare mediante Resolución con Radicado No 135-0230-2017 del 9 de noviembre de 2017, , donde se puede observar lo siguiente:

El día de la visita se evidenció que los árboles objeto de aprovechamiento forestal, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Concepción, fueron aprovechados conforme la autorización que otorgó la Corporación en el año 2017.

El día de la visita no se evidenció aprovechamiento forestal de árboles aislados recientes.

Durante la visita se observó que en los linderos del predio denominado Palma Azul, se encuentra varios árboles y arbustos que se conservan como compensación al aprovechamiento de árboles aislados otorgado en el año 2017.

Al realizar la evaluación de la información del expediente 052060628628, se verifica que el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativa con Radicado No 135-0230-2017 del 9 de noviembre de 2017, ya caducó el día 10 de mayo de 2018.



Figura 2. Árboles de compensación por el aprovechamiento forestal

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO QUINTO: Como compensación ambiental la señora Aracely Arango Osorio deberá realizar la siembra de veinticinco (25) árboles de especies nativas como compensación ambiental.		X			El día de la visita se evidencio en los linderos del predio varios árboles y arbustos , en compensación del aprovechamiento forestal

CONCLUSIONES:

La señora Aracely Arango Osorio, identificada con cedula de ciudadanía número 32.334.700, a quien se le otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0230-2017 del 9 de noviembre de 2017, dio cumplimiento a los requerimientos interpuestos por Cornare.

El permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0230-2017 del 9 de noviembre de 2017, ya caduco el día 10 de mayo de 2018

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02952-2022 del 11 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060628628, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02952-2022 del 11 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **052060628628**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a la señora **ARACELY ARANGO OSORIO**, identificada con CC No. 32334700, y/o a través de la representante legal la señora Dora Elena Arango Osorio, con CC No. 42881661, con número de celular 3117269969 – 30273229 y correo electrónico: nfgm1945@hotmail.com

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060628628

Fecha: 16/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyecto: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos